

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321143915**

CONSTRUCTORA RADALCO LIMITADA

**EMPRESA CONSTRUCTORA,ARRIENDO
MAQUINARIAS,PROCES. Y COMERC. DE ARIDOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA DE LA OBLIGACIÓN DE
EMISION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS.**

Temuco, 30/12/2021

RES. EX. N° 77321111419 /

VISTOS: .

La petición administrativa folio 77321 presentada a través de su sitio personal en la página web del Servicio Impuestos Internos el 15.12.2021 por el contribuyente RICARDO ARTURO MEIER CARRASCO en representación de CONSTRUCTORA RADALCO LIMITADA/ , con giro de EMPRESA CONSTRUCTORA, ARRIENDO MAQUINARIAS, PROCES. Y COMERC. DE ARIDOS, domiciliado para estos efectos en de la comuna de Temuco, mediante el cual solicita prórroga para la emisión de Guías de Despacho Electrónica, por motivo de no contar con conexión de datos (internet), en sucursa. , comuna de Traiguén, según se establece en la Resolución Exenta N°72 del 31 de julio de 2014 y en inciso segundo del Art.54 del D.L 825 de 1974.

CONSIDERANDO: .

1° Que, la letra a) del Artículo 3° de la Ley N°21.131 del 16 de enero de 2019, incorporó dentro de los documentos que se deben emitir exclusivamente en formato electrónico, a la Guía de Despacho. Por su parte, el artículo primero transitorio de la referida Ley 21.131 señala que las modificaciones introducidas al artículo 54 del Decreto Ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial, por lo que comenzó a regir a partir del 17 de enero de 2020.

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 del DL 825 de 1974 y la Resolución Exenta SII N°72 del 31 de julio de 2014, establecen las causas por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo las siguientes:

- a) Carecer de cobertura de datos móviles o fijos;
- b) No tener acceso a energía eléctrica y
- c) Encontrarse ubicado en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, mediante petición administrativa folio 77319878724, el contribuyente solicitó una primera prórroga para la emisión de Guía de Despacho en formato electrónico, las que serán emitidas en la sucursal ubicada en Hijuela 9 Sector Chufquen comuna de Traiguén Rol de avalúo 802-23 argumentando en dicha oportunidad "Que en la ubicación antes mencionada y donde desarrolla actividad se encuentra en lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos" por lo que en virtud del Art. 56 del DL 825, la Dirección Nacional le permitió acceder a dicha prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2020.

4° Que, con fecha 15 de octubre de 2020, mediante petición administrativa folio 77320070123, el contribuyente solicitó una segunda prórroga para la emisión de Guía de Despacho en formato electrónico, las que serán emitidas er.

argumentando en dicha oportunidad "Que en la ubicación antes mencionada y donde desarrolla actividad se encuentra en lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos", lo que acredita aportando ORD. N°16349 de 13 de octubre 2020, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta Dirección Regional, mediante RES. EX. N°77320102971 de fecha 29/10/2020, le concedió una nueva prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2021.

5º Que, antes del vencimiento del plazo por el que le fue otorgada dicha autorización, el contribuyente ha solicitado una tercera prórroga, señalando que se mantienen los problemas de conectividad de su solicitud anterior, acreditado por ORD. N° 17147 de 09 de diciembre de 2021, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6º Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestos y de los que se ha podido recabar, se estima atendible lo solicitado por cuanto la solución de dicha situación de hecho no depende de acciones propias del contribuyente sino de instalaciones y expansión de las empresas operadoras de señales de internet, las que no proveen de este servicio en la zona en la que el contribuyente ejerce sus actividades, por lo que se estimará plausible lo solicitado en cuanto a conceder prórroga para el cumplimiento efectivo a la obligación señalada en el considerando primero.

7º Que, sin perjuicio de lo señalado, se advierte que existe la posibilidad de emitir guías de despacho sin cobertura a internet, en espera de acceder a ella y asignar folios correspondientes, situación que debe verificar con su proveedor del sistema que actualmente utiliza, ya que en el mercado existe ese tipo de soluciones.

8º Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B), N° 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1º) Autorícese a CONSTRUCTORA RADALCO LIMITADA, a emitir en formato no electrónico para las Guías de Despachos emitidas en la sucursal, hasta el 30 de junio de 2022, bajo condición que, en este período de prórroga, habilite en su sistema de facturación, la Emisión de Guías de Despacho Electrónica sin conexión off-line o, a lo menos, presente un plan de implementación de certificado por el proveedor. La excepción señalada quedara sólo para las Guías de Despacho Electrónicas emitidas en dicha sucursal, quedando por tanto el contribuyente obligado a emitir documentos electrónicos en sus otros domicilios o sucursales, y en consecuencia, el contribuyente estará obligado a emitir los documentos establecidos en la Ley sólo en formato electrónico a contar del día 01 de julio de 2022.

2º) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31 de julio de 2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido en papel, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ESTEBAN HERRERA GAMBOA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

CONSTRUCTORA RADALCO LIMITADA
DPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
IX DIRECCIÓN REGIONAL - TEMUCO